

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000116

Callao, 04 ABR 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°053-2023-EF, publicado el 01 de abril de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°001585-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°001815-2023-GRC/GRPPYAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 04 de abril de 2023 y el Informe N°197-2023-GRC/GAJ, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1436 "Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público", se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011 de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en el primer considerando del Decreto Supremo N°053-2023-EF, señala: "el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que para garantizar durante el citado Año Fiscal, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se crea el "Fondo de Inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 21.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 2 500 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiendo que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 14 de abril de 2023";

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°053-2023-EF, señala: "el numeral 21.2 del artículo 21 de la citada Ley, señala que el "Fondo de Inversiones" financia, en el Año Fiscal 2023, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los pliegos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2022 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2022, para ejecutar dichas intervenciones; en ese sentido, establece que el compromiso se determina en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 04. ABR. 2023

función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2022, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); y, que para efectos de la determinación del compromiso en el caso de las contrataciones fuera del ámbito del SEACE”;

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°053-2023-EF, menciona: “conforme a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 31638, lo dispuesto en los considerandos precedentes, es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco del numeral antes mencionado, se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2023, el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2022 y la proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2023 para dicha inversión”;

Que, el sexto considerando del Decreto Supremo N°053-2023-EF, señala: “al amparo de dicho marco normativo, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del “Fondo de Inversiones”, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de trescientas (300) inversiones, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando para dicho efecto, el Reporte de Validación de Datos de las fichas correspondientes del “Formato 13 - Solicitud de aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638”, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y en el Lineamiento N° 3 “Lineamientos para la aplicación del artículo 21 de la Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”, con los sustentos respectivos”;

Que, el séptimo considerando del Decreto Supremo N°053-2023-EF, expresa: “en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 429 916 140,00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes”;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°053-2023-EF, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 429 916 140,00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la ejecución de trescientas (300) inversiones, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del “Fondo de Inversiones” del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°053-2023-EF, El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo I “Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales para el financiamiento de inversiones” y en el Anexo II “Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para el financiamiento de inversiones”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef);

Al respecto, en el Anexo I: “Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales para el financiamiento de inversiones”, del Decreto Supremo N°053-2023-EF, publicado en el Portal Oficial del

000116

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YÉSSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req.: 150 Fecha: 04 ABR 2023

Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/1 501 445,00 (UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°053-2023-EF, establece que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.10 del Informe N°001585-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 04 de abril de 2023, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°053-2023-EF, por el monto total S/1 501 445,00 (UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";



Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°053-2023-EF, y no constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

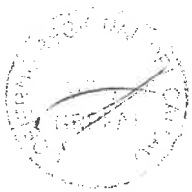


Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°053-2023-EF, para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/1 501 445,00 (UN MILLON QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS	En Soles	
SECCION SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	464 Gobierno Regional del Callao	
UNIDAD EJECUTORA:	001 Región Callao	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	9022 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	868 149,00
PRODUCTO/PROYECTO:	2055893 Construcción de la Vía Costa Verde, Tramo Callao	
ACTIVIDAD:	4000075 Mejoramiento Vía Local	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	0082 Programa Nacional de Saneamiento Urbano	633 296,00
PRODUCTO/PROYECTO:	2382730 Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del AAHH Villa Señor de los Milagros, distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Callao.	
ACTIVIDAD:	4000198 Rehabilitación, Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 100 Fecha: 04 ABR. 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. Recursos ordinarios
GASTOS CAPITAL
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

=====

1 501 445,00

TOTAL PLIEGO

=====

1 501 445,00

=====

ARTÍCULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO (a) DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR